



C O N C E L L O
DE
M A L P I C A D E B E R G A N T I Ñ O S
(A C O R U Ñ A)

Avda. Emilio González López, 1
15113 M A L P I C A D E B E R G A N T I Ñ O S
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO -CULTURAL “O QUINTEIRO”

AYUNTAMIENTO DE M A L P I C A D E B E R G A N T I Ñ O S



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO - CULTURAL "O QUINTEIRO" Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTÍNOS (A CORUÑA) QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA FILOMENA DE BUÑO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALPICA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Eduardo José Parga Veiga, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Malpica y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y 61.1 la) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia

Y de otra,

La Sra. Doña M^a Begoña Castro Soto con DNI: ***9126**, Presidenta de la A.V. S.C. "O Quinteiro" con CIF: G56835234, número de inscripción en el registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia 2024/23676-1 y domicilio social en la Calle Santa Filomena núm. 55, Buño CP: 15111 Malpica de Bergantiños.

Ámbalas dos partes, en el nombre y representación en que concurren y cuela capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la participación del vecindario del Ayuntamiento de Malpica en la vida social, cultural de este Ayuntamiento dentro de las competencias atribuidas en materia de promoción cultural al amparo del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 80.2) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

II. Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, en desarrollo de la misma normativa, manifiesta interés por desarrollar actividades de asociación vecinal en la promoción de las fiestas de Santa Filomena con el fin de fomentar y conservar este festejo popular y tradicional en la villa de Buño.



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

III. Que a A.V.S.C. "O Quinteiro" tiene entre sus fines, promover el asociacionismo y organizar todo tipo de actividades culturales, entre ellas, las fiestas patronales y fiestas populares, (Artículo 6º de los estatutos de la entidad).

Acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Malpica colaborará con la A.V.S.C. "O Quinteiro" en el impulso y organización de la celebración de las **Fiestas patronales de Santa Filomena**.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Malpica se compromete a conceder una subvención a la A.V.S.C. "O Quinteiro" por imponerte de 950,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00**, que se destinará a los gastos de la organización de la fiesta patronal de Santa Filomena. Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas percibidas por la entidad beneficiaria, siempre que su importe total del conjunto no supere los gastos totales de las actividades. El pago de la subvención se realizará una vez presentada, y aprobada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, la cuenta justificativa que se regula en este convenio.

TERCERA. En todo momento, la realización de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores se realizará con estricto cumplimiento de las exigencias administrativas correspondientes en cuanto a autorizaciones, licencias o permisos, condiciones de seguridad, etc., para la realización de la/s actividad/es objeto de subvención que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/es.

CUARTA. Los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados **entre 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024** siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será precisa la acreditación del pago efectivo del gasto (excepto en el caso de premios literarios, o concursos en los que los premios sean establecidos en metálico), considerándose como fecha de realización del gasto, salvo prueba en contrario, la de la emisión de la documentación justificativa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez presentada por la entidad beneficiaria la correspondiente **cuenta justificativa**. El plazo para presentar esa documentación justificativa finalizará el **31 de marzo de 2025**.

Dicta cuenta estará formada por la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en el <https://sede.malpicadebergantinos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante lo cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento, artículo 27.3. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



C O N C E L L O
DE
M A L P I C A D E B E R G A N T I Ñ O S
(A CORUÑA)

Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

1. **Memoria de actuaciones**, firmada por el/la representante legal de la entidad, de las actividades y actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, según el Anexo I.
2. **Memoria económica justificativa de los ingresos y gastos** de las actividades realizadas y declaración de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas, concedidas a la entidad incluyendo las concedidas y pendientes de pago, o solicitadas y pendientes de concesión, que financien la actividad objeto de subvención, indicando la entidad otorgante, cuantía y destino o finalidad para la que fue concedida.
3. **Facturas (originales o copias compulsadas) o documentos análogos** que tengan validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos subvencionados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la Entidad beneficiaria y en ellas deberán constar los datos identificativos del emisor, fecha de emisión, número de factura, y tipo de IVA aplicado. La justificación de gastos en sueldos y salarios de personal de la entidad se realizará mediante la presentación de las nóminas o documentos equivalentes acreditativos de las retribuciones percibidas por los trabajadores firmados por estos de manera que se acredeite la percepción de las mismas por los trabajadores y los correspondientes TC.
4. **Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
5. **Declaración de otras ayudas o subvenciones percibidas** para la misma finalidad.

SEXTA. En caso de que la justificación presentada no se ajuste a lo dispuesto en este convenio, excepto lo previsto en la cláusula 7^a, el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez días proceda a la subsanación de las deficiencias. De no subsanarse las deficiencias indicadas por el Ayuntamiento, se perderá el derecho de la entidad beneficiaria a la subvención regulada en este Convenio.

SÉPTIMA. El coeficiente de financiación de la subvención concedida será de 1 por lo que para su cobro íntegro deberán justificarse gastos como mínimo por un importe igual al de la subvención concedida. En caso de justificación insuficiente, considerando como tal el supuesto en que de la justificación presentada se manifieste un volumen de gastos subvencionables inferiores al importe de la subvención, la subvención se reducirá hasta igualar el importe de los gastos declarados y justificados.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en el <https://sede.malpicadebergantinos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante lo cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento, artículo 27.3. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, si de la justificación se desprendiera que los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria en concepto de subvenciones, donaciones o cualquier otro tipo de ingresos superaran los gastos de la/s actividad/es subvencionada/es, de manera que se ponga de manifiesto la existencia de un superávit, el importe de la subvención se reducirá hasta que el importe global de los ingresos sea igual a los gastos que se justifiquen.

OCTAVA. La A. V.S.C. “O Quinteiro” se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realice la intervención del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá disponer de libros y demás documentos contables que sean exigidos en su normativa específica, así como los documentos justificativos de la totalidad de los gastos declarados en la justificación de la subvención concedida y de la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la realidad y regularidad de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada y todos aquellos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de comprobación y control que en su caso acorde el Ayuntamiento de Malpica.

NOVENA. Serán causas de resolución del presente convenio, que darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos a fines distintos a los que dieron lugar a la suya concesión.
- La justificación con gastos de actividades distintas a las señaladas por este convenio.
- La falta de justificación en los tener indicados en las cláusulas 4^a, 5^a, 6^a y 7^a.
- El incumplimiento de las obligaciones administrativas que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/es subvencionadas.
- Los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación la regulación que la Ley General de Subvenciones hace sobre esta materia.

DÉCIMA. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA. La Alcaldía del Ayuntamiento será el órgano competente para la resolución de las dudas respecto a la interpretación del presente convenio, y en todo el no expresamente previsto en él se estará a lo establecido en la Ley 38/2003,

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en el <https://sede.malpicadebergantinos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante lo cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento, artículo 27.3. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente convenio tendrá carácter retroactivo a efectos de imputación de los gastos subvencionados de manera que abarcará aquellos que se devenguen desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024 y conservará su vigencia hasta **31 de mayo de 2025** sin que se prevean prórrogas del mismo.

Firmado digitalmente por ambas partes en Malpica de Bergantiños.

POR La A.V.S.C. "O Quinteiro"

Fdo.: M^a Begoña Castro Souto
Presidente de la A.V.S.C. "O Quinteiro"

POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA
DE BERGANTÍNOS

Fdo.: Eduardo José Parga Veiga
Alcalde-Presidente